

SEGUNDA. Coordinación con gobiernos locales

El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) coordina con los gobiernos locales involucrados en la emergencia ambiental declarada por la Resolución Ministerial N° 021-2022-MINAM, modificada por la Resolución Ministerial N° 042-2022-MINAM, para que procedan con la identificación de la población afectada por el derrame del petróleo, brindándoles la asistencia técnica correspondiente.

Para efectos de la identificación de la población afectada, se aplica lo dispuesto en el Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN-PERU), aprobado por Resolución Ministerial N° 171-2018-PCM.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANIBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MODESTO MONTOYA ZAVALETA
Ministro del Ambiente

JOSÉ LUIS GAVIDIA ARRASCUE
Ministro de Defensa

2063133-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE
GESTIÓN PÚBLICA
N° 004-2022-PCM/SGP**

Mediante Oficio N° D000978-2022-PCM-SG, la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita se publique la Fe de Erratas de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2022-PCM/SGP, publicada en la edición del día 27 de abril de 2022.

En la numeración normativa:

DICE:

“(…)

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE
GESTIÓN PÚBLICA
N° 003-2022-PCM/SGP**

(…)”

DEBE DECIR:

“(…)”

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE
GESTIÓN PÚBLICA
N° 004-2022-PCM/SGP**

(…)”

2063132-1

CULTURA

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional

**DECRETO SUPREMO
N° 003-2022-MC**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura, creado por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, tiene la función exclusiva de presentar anteproyectos de normas ante el Presidente de la República y ante el Consejo de Ministros sobre las materias a su cargo;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional, se dispone que la citada norma tiene por finalidad, acopiar y registrar el patrimonio bibliográfico documental, que incluye toda publicación en cualquier soporte, para su custodia, conservación, preservación, difusión y acceso; para garantizar el resguardo de la memoria histórica, el derecho a la información, investigación y cultura de los peruanos;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional, señala que la presente Ley tiene por objeto regular la obligación del depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú, así como establecer los procedimientos para su cumplimiento en el territorio nacional;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional, dispone que el Poder Ejecutivo publica su Reglamento;

Que, conforme a lo mencionado, corresponde aprobar el presente Reglamento de la Ley N° 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de la Ley N° 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional

Apruébase el Reglamento de la Ley N° 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional; que consta de cinco títulos, y cincuenta y un artículos, el mismo que forma parte integrante del presente decreto supremo.

Artículo 2.- Financiamiento

El gasto que genere la implementación de la presente norma se realiza con cargo al presupuesto institucional del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, sin que su implementación afecte los objetivos, prioridades y metas institucionales establecidas en su Plan Operativo Institucional, ni demande recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Publicación

Dispónese la publicación del presente decreto supremo y el Reglamento que se aprueba en el artículo 1, en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), y en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente norma en el diario oficial “El Peruano”.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Cultura.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**PRIMERA.- Aplicación supletoria**

Son de aplicación supletoria, las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente que le sean aplicables.

SEGUNDA.- Normas complementarias

La Biblioteca Nacional del Perú queda facultada a dictar las disposiciones complementarias para el mejor desarrollo del presente decreto supremo, así como del procedimiento administrativo sancionador y para la aplicación de la amnistía administrativa, en concordancia con las disposiciones de la Ley.

TERCERA.- Implementación de herramientas tecnológicas

La Biblioteca Nacional del Perú implementa las herramientas tecnológicas que se requieran para la plena implementación del presente Reglamento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

CUARTA.- Acopio de las publicaciones

La desconcentración del acopio de las publicaciones es progresiva y se efectúa conforme a la acreditación de los centros de acopio que realiza la Biblioteca Nacional del Perú.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**ÚNICA.- Derogación**

Derógase el Decreto Supremo N° 017-98-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ALEJANDRO SALAS ZEGARRA
Ministro de Cultura

2063133-3

DEFENSA**Autorizan ampliación de permanencia de Oficial de la Marina de Guerra del Perú en la República de Colombia, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0292-2022-DE**

Lima, 27 de abril de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 2061/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 00843-2022-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00574-2022-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0195-2021-DE, se autorizó el viaje al exterior en comisión de servicio

del Capitán de Corbeta Fernando Javier SEGOVIA MOLINA, para que se desempeñe como Oficial de Enlace de Inteligencia en la Fuerza de Tarea Conjunta del Sur de Colombia, al Puerto Leguizamo en la República de Colombia, del 5 de mayo de 2021 al 4 de mayo de 2022;

Que, con Acta de la XXVI Reunión Ordinaria de la Comisión Fronteriza Binacional Fronteriza Perú-Colombia, se suscribe en la Mesa N° 4, Entendimiento N° 3, sobre mantener el intercambio de un (1) Oficial Superior de la Marina de Guerra del Perú de la especialidad de Inteligencia en Puerto Leguizamo y un (1) Oficial Superior de la Armada Nacional de Colombia de la especialidad de Inteligencia en Iquitos, como oficiales de enlace;

Que, a través del Informe Legal N° 002-2022/AL, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección de Inteligencia de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable autorizar la ampliación de permanencia en el exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Corbeta Fernando Javier SEGOVIA MOLINA, para que continúe desempeñándose como Oficial de Enlace en la Fuerza de Tarea Conjunta del Sur de Colombia, en Puerto Leguizamo, República de Colombia, del 5 de mayo de 2022 al 4 de mayo de 2023, precisando que dicha permanencia ha sido recomendado por la Junta de Selección de Personal Superior de la Institución Armada;

Que, mediante Oficio N° 751/51, la Dirección General del Personal de la Marina de Guerra del Perú remite a la Comandancia General de la citada Institución Armada la documentación pertinente para la tramitación de la ampliación de permanencia en el exterior, en comisión de servicio, del citado personal militar;

Que, la Exposición de Motivos, anexada al Oficio N° 751/51 de la Dirección General del Personal de la Marina de Guerra del Perú, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar la ampliación de permanencia en el exterior del citado Oficial Superior, en comisión de servicio, por cuanto, permitirá continuar afianzando los lazos de cooperación en áreas de interés, desarrollando, impulsando y potenciando las medidas de confianza mutua entre las Instituciones participantes, en beneficio de la integración cooperación logística, instrucción y entrenamiento del personal. Asimismo, permitirá operativizar e incrementar el intercambio de información sobre amenazas comunes, así como el conocimiento de nuevas doctrinas y experiencias en los distintos sectores del ámbito binacional;

Que, con Oficio N° 2061/51, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita se autorice la ampliación de permanencia en el exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Corbeta Fernando Javier SEGOVIA MOLINA, para que continúe desempeñándose como Oficial de Enlace en la Fuerza de Tarea Conjunta del Sur de Colombia, en Puerto Leguizamo, República de Colombia, del 5 de mayo de 2022 al 4 de mayo de 2023;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 052-2022, suscrita por la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú y por la Dirección de Administración de Personal de dicha Institución Armada, el gasto por concepto de compensación extraordinaria por servicio en el extranjero se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, concordante con el artículo 10 del Reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 050-2022, el Jefe de la Oficina de Planes Programas y Presupuestos de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución de la presente ampliación de permanencia en el exterior, en comisión de servicio;

Que, asimismo, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000165, emitida por la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Economía de la Marina de Guerra del Perú, se garantiza el financiamiento de la presente ampliación de permanencia en el exterior;